



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ORDENANZA N° 457-MDCH

Chorrillos, 10 de marzo del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;
En Sesión Extraordinaria de fecha 10 de marzo del 2023, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMÁN;

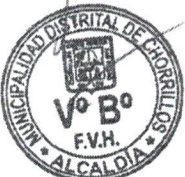
VISTOS: El Informe N°0344-2023-MDCH-GAT-SR, de fecha 23 de febrero de 2023, emitido por la Subgerencia de Rentas; El Informe N°076-2023-MDCH-GAT, de fecha 23 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; El Informe N°080-2023-MDCH-GPP-SGPI, de fecha 01 de marzo de 2023, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Institucional; El Informe N°66-2023-MDCH-GAJ de fecha 03 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Dictamen N°002-2023-CR/MDCH, de fecha 07 de marzo de 2023, emitido por la Comisión de Rentas, respecto al proyecto de Ordenanza que establece el Régimen Especial de Beneficios Tributarios en el distrito de Chorrillos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el cual señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a los numerales 8 y 9 del artículo 9° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; y, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley, respectivamente; asimismo, el artículo 40° precisa que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; y, que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; y, el artículo 69, numeral 2 precisa que son rentas municipales las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, mediante el Informe N°0344-2023-MDCH-GAT-SR, la Subgerencia de Rentas presenta el proyecto de Ordenanza que establece el Régimen Especial de Beneficios Tributarios en el distrito de Chorrillos a fin de incentivar la cultura tributaria de modo que los obligados tributarios puedan cumplir y regularizar sus deudas tributarias a la fecha, así como incrementar la recaudación tributaria;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Que, mediante el Informe N°080-2023-MDCH-GPP-SGPI, la Subgerencia de Planeamiento Institucional emite opinión técnica favorable al proyecto de ordenanza presentado; y mediante el Informe N°66-2023-MDCH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, concluyendo que resulta viable la aprobación del Proyecto de Ordenanza que establece el Régimen Especial de Beneficios Tributarios en el Distrito de Chorrillos, conforme a la propuesta formulada por la Subgerencia de Rentas; mediante el Memorandum N° 032-2023-MDCH/GM, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para ser elevados al Concejo Municipal; y mediante el Dictamen N°002-2023-CR/MDCH, la Comisión de Rentas recomienda al Pleno del Concejo aprobar la Ordenanza que establece el Régimen Especial de Beneficios Tributarios en el distrito de Chorrillos;



Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades otorgadas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNANIME** de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó la siguiente:



ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGIMEN ESPECIAL DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer beneficios tributarios a favor de los contribuyentes y administrados del distrito de Chorrillos, que permita la regularización de sus obligaciones tributarias mediante el pago voluntario.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCE

Podrán acogerse a la presente ordenanza todas aquellas personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales, bajo el régimen público o privado, asociaciones y sucesiones que mantengan obligaciones tributarias vencidas y/o por vencer.

ARTÍCULO TERCERO.- CONDICIONES PARA EL ACOGIMIENTO

Para que el contribuyente o administrado pueda acogerse a los beneficios tributarios propuestos, es requisito previo no poseer deuda vencida del Impuesto Predial de años anteriores y realizar el pago el impuesto predial primera cuota del periodo fiscal actual.



ARTÍCULO CUARTO.- DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Los contribuyentes que se acojan a la presente ordenanza tendrán los siguientes beneficios:

CONCEPTO	BENEFICIO
Intereses generados por impuesto predial	100% de descuento
Intereses generados por arbitrios municipales	
Intereses generados por multas tributarias	
Monto insoluto de la multa tributaria	
Monto insoluto de los arbitrios municipales de ejercicios anteriores hasta 2015.	50% de descuento
Monto insoluto de los arbitrios municipales de los ejercicios 2016 al 2018	
Monto insoluto de los arbitrios municipales de los ejercicios 2019 al 2022.	30% de descuento



ARTÍCULO QUINTO.- SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

La vigencia de la presente Ordenanza no suspende la tramitación de los procedimientos de cobranza coactivos.

La cancelación íntegra de las deudas en procedimiento coactivo bajo los alcances de la presente ordenanza dará lugar a la suspensión de los procedimientos de cobranza coactiva, computándose el plazo de ley para emitir el levantamiento de las medidas cautelares impuestas a partir del día siguiente de comunicado la cancelación.

Cuando la deuda se encuentre en estado coactivo, sin medida cautelar efectiva de embargo, podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza solo con la cancelación.

La imputación de los montos retenidos con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, se imputarán de acuerdo con el orden establecido en el artículo 31 del Texto Único del Código Tributario, sin considerar los beneficios establecidos en el artículo 4º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- DESISTIMIENTO

Para que opere el acogimiento de los beneficios, el contribuyente o administrado deberá desistirse de los procedimientos contenciosos o no contenciosos iniciados respecto de dichas deudas.

- A. Tratándose de procedimientos contenciosos o no contenciosos cuya resolución sea de competencia de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, se entenderá que, con el acogimiento a los beneficios, se produce el desistimiento automático de la pretensión.
- B. En caso el deudor hubiera iniciado procedimientos contenciosos o no contenciosos ante otras instancias administrativas, o inició algún proceso judicial contra la Municipalidad Distrital de Chorrillos, por las deudas materia de acogimiento, deberá efectuar el desistimiento de estos durante el periodo de vigencia del beneficio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

La cancelación de la deuda con los beneficios establecidos en la presente ordenanza, implicará automáticamente el reconocimiento expreso y voluntario de la deuda tributaria objeto de pago, no siendo sujeta a una posterior devolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- VIGENCIA

La presente ordenanza tendrá vigencia desde el mismo día de su publicación hasta el 15 de abril del 2023.

ARTÍCULO NOVENO.- PÉRDIDA DEL BENEFICIO

El incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente ordenanza, dará lugar a la pérdida del beneficio al que se hubiera acogido, dejándose sin efecto los descuentos efectuados.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Los beneficios tributarios establecidos en el Artículo 4º de la presente Ordenanza también serán extensibles para aquellos contribuyentes que tengan el beneficio de deducción del Impuesto Predial, así como aquellos que tengan la condición de inafectos, conforme a los Artículos. 17º y 19º del Decreto Supremo N°156-2004- EF, previa cancelación de los derechos de emisión.

SEGUNDA.- De verificarse únicamente como deuda pendiente de pago derechos de emisión; se procederá a la condonación de las mismas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

TERCERA.- De verificarse únicamente como deuda pendiente de pago las costas y gastos no vinculados a una deuda pendiente de pago; se procederá a la condonación de las mismas.

CUARTA.- De verificarse únicamente como deuda pendiente de pago la multa tributaria y de comprobarse la extinción del Impuesto Predial, corresponderá el acogimiento de oficio de la multa.

QUINTA.- Facultar al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía; dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como aprobar y determinar la prórroga de su vigencia.

SEXTA.- La Gerencia de Administración Tributaria y sus unidades orgánicas dependientes brindarán a los contribuyentes y administrados, la información necesaria para que se acojan adecuadamente a los alcances de la presente ordenanza, a través de los diferentes canales de atención de la Municipalidad.

SÉPTIMA.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial "El Peruano"; y, a la gerencia de Informática y Tecnología, su publicación en el Portal Institucional: www.munichorrillos.gob.pe.

Por Tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

FERNANDO E. VELASCO HUAMAN
ALCALDE

